

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN FIGUEROA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN FIGUEROA GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo,  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.

El suscrito, Juan Figueroa Gómez, miembro de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática PRD, Diputado de la LXXIII Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pone a consideración de esta Honorable Asamblea, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de la celebración del Día del Niño, es menester considerar que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos, que por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de una protección especial.

Por ello, en el año de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, este instrumento internacional es el primer tratado que se refiere a niños y niñas, convención que es vinculante a nivel nacional e internacional, así, los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y más no limitativa, reúne derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, ya que está compuesta por un conjunto de normas para la protección de la infancia y los derechos del niño, y en la cual, presenta una perspectiva relativa a que el niño es un individuo y un miembro de la familia y una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados a su edad y madurez.

No obstante de tener dichas prerrogativas en su favor, las niñas, niños y adolescentes siguen padeciendo los estragos de la inequidad y la exclusión, enfrentando día a día situaciones de violencia que afectan su capacidad para ejercer sus derechos y libertades en condiciones de igualdad, lo cual tiene efectos devastadores en muchos aspectos de sus vidas e inciden de forma negativa en su desarrollo individual frente a la sociedad.

La problemática de la violencia escolar es una dificultad de tipo psicosocial, ya que proviene de factores de tipo social, económico, cultural, etc. Es un problema de descomposición social que requiere de una comprensión integral, ya que el conflicto es complejo, y no se puede pensar como unidades separadas, aisladas unas de otras.

El incremento de la violencia en el ámbito de los centros educativos, está directamente relacionado con el entorno socio económico y cultural al que pertenecen los estudiantes. Aquí se incluye a la familia, la sociedad, y otras instituciones que forman parte del contexto social del niño o adolescente.

A partir de esto, surge una preocupación y una necesidad por crear estrategias, no solo de acción, sino preponderantemente de prevención que resulten efectivas ante esta problemática cada vez más creciente y que es fomentada por una multiplicidad de variables a tener en cuenta y que se influyen mutuamente.

Así mismo, es importante revisar el papel de las instituciones educativas en la instrucción de los niños, que debería proporcionar capacitación e información acerca de las condiciones óptimas de salud y armonía en la interacción con los otros, pero también hablar abiertamente y promover la reflexión acerca de las situaciones de violencia que surgen en la vida cotidiana. De esta manera los niños y adolescentes van a tener una visión participativa y van a hacerse parte de los procesos que promueven o no las condiciones de violencia, siendo ellos mismos operadores y agentes de cambio.

Estos son algunos de los aspectos que debemos tomar en cuenta, ya que la escuela es un referente primordial e indispensable en la educación de los niños, y a su vez, esto va a estar directamente relacionado con la capacitación y el rol de quienes forman parte de la institución escuela: maestros, directivos, psicólogos, etc., para que estén al tanto de la problemática actual y poder asistir e informar a los niños, contribuyendo así, a la creación de soluciones o intervenciones efectivas. De no ser así, el problema persiste y se potencia.

Además, actualmente los niños se encuentran expuestos a un exceso de información y estimulación que los avasalla, sin lograr procesar a veces estos contenidos de manera correcta. En México, se ha advertido un notable incremento en los casos de violencia y maltrato en los últimos años, los cuales reciben una gran cobertura por parte de los medios de comunicación; pero esto, en lugar de contribuir a una comprensión o erradicación de la problemática, lo que hace es proyectar imágenes distorsionadas. De esta manera, el problema sigue tomando alcances cada vez mayores, ya que además de las variables que lo fomentan hay que contar con el grado de naturalización que se va generando ante este tipo de problemas.

Existen distintos tipos de maltrato y violencia que pueden ser de carácter emocional, físico, verbal, etc. Por supuesto, esto también es propio de la violencia intrafamiliar, que inciden en los casos entre estudiantes tales como la violencia emocional, la intimidación, el abuso físico y el abuso sexual. Este último tipo de abuso, es un punto importante ya que a veces se suele pensar que la violencia alude sola-

mente a la violencia física pero realmente esto es algo que va más allá y que muchas veces pasa desapercibido por esta noción errada de maltrato y violencia; además, los demás tipos de maltrato son los menos evidentes y por dicha razón son más difíciles de detectar.

La mayoría de estos tipos de violencia dejan como consecuencia, marcas psíquicas y no físicas, así, los niños y adolescentes van empeorando emocionalmente, se va viendo afectada su autoestima, y la percepción de sí mismo, elementos que gravitan directamente en su relación con los pares.

Por lo anterior, es que considero oportuno dar respuesta a estas necesidades de nuestros niños y adolescentes, partiendo de que la mejor forma de enfrentar la violencia en las instituciones educativas en el estado, es a través de la cultura de la prevención de la violencia escolar, a través de medidas de prevención y de acciones concretas a través de la concientización e información a los estudiantes, a los maestros y personal de las instituciones educativas, a los padres de familia y a la sociedad en general, acerca del tema de violencia y maltrato. Si bien la Ley para la Atención a la Violencia Escolar para el Estado de Michoacán, es un primer logro para combatir la violencia generada entre estudiantes, también lo es que carece de aspectos preventivos para lograr tal fin.

La prevención va desde detectar factores y patrones de comportamiento entre los estudiantes que sean generadores de violencia escolar, lo cual es fundamental de cara a poder actuar rápido en el entorno de los niños y adolescentes para poder afrontar los problemas, pues un menor que sufre violencia suele mostrar brotes violentos con aquellos que les rodean. Y una vez acotado lo anterior, las autoridades educativas se encuentran en condiciones de implementar las medidas que sean necesarias acorde al protocolo previsto en la ley a adicionar, con la finalidad de brindar seguridad a la víctima y en su caso a los demás estudiantes.

Pero para que esta prevención sea efectiva, es necesario afrontarla desde distintos aspectos. Para ello es necesario desarrollar una armoniosa convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa.

Otro aspecto fundamental es la intervención centrada en medidas de carácter educativo y social, ya que de esta forma se puede lograr atajar el problema antes de que aparezca. Pero desde la escuela no se puede solucionar el problema globalmente; también hay que tratar aspectos del contexto social del alumno, por lo que se hace imprescindible el trabajo con las familias para apoyar y colaborar mutuamente en esta educación.

A los padres y a la sociedad en general se les pueden dar herramientas muy sencillas, escuchar más a sus hijos, no eludir el conflicto, comunicarse más con ellos, pactar las normas, no culpabilizar, cimentar la autoestima, crear hábitos morales, y enseñar a tolerar la frustración, lo cual se puede lograr a través de una educación que de forma coordinada pueda realizar la Secretaría de Educación en el Estado, de forma conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; la Secretaría de Salud del Estado; la Secretaría de los Jóvenes del Estado; la Coordinación de Pueblos Indígenas; los gobiernos municipales; los Consejos de Participación Social; y, el Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado, acciones para la realización de conferencias, pláticas y foros para la prevención, detección y canalización oportuna de factores de riesgo de las instituciones educativas en el estado y, en general, organizar actividades escolares y extraescolares, tendientes a acrecentar un interés por el deporte, el arte y la cultura en los estudiantes.

Por tanto, debemos dejar atrás la teoría y pongamos en práctica instrumentos y medidas que abonen a la erradicación de la violencia escolar para lograr la tan anhelada convivencia escolar que dote a los niños y jóvenes de condiciones educativas libres de violencia que faciliten condiciones adecuadas para su desarrollo personal integral y armónico, y garantizar de esta forma el derecho a una vida segura y saludable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Honorable asamblea la siguiente Propuesta de

DECRETO

**Único. Se adicionan a la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de**

**Michoacán de Ocampo, un tercer párrafo al artículo 1°; al artículo 2°, se le adicionan la fracción V, y los incisos a), b), c) d), e), f), g), h), i), y j); y se adiciona el capítulo noveno denominado *De la Prevención en las Instituciones Educativas*, y su respectivo artículo, previsto con el numeral 44 fracciones I a la VII, el cual precede en su orden subsecuente del último artículo que es el numeral 43, de la Ley vigente, para quedar como siguen:**

LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR  
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

*Artículo 1°.* La presente Ley es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia general para todo el Estado de Michoacán de Ocampo.

Tiene como objeto proteger y atender a los estudiantes en todos los ámbitos, niveles y modalidades educativos, de las instituciones públicas y privadas, de cualquier forma de violencia escolar, producida entre los mismos estudiantes, de forma intencional, sea metódica, sistemática o reiterada, produciendo un daño apreciable; así como el establecer los lineamientos para otorgar el apoyo asistencial a los receptores y generadores de dicho fenómeno y a sus familias.

#### **Propuesta de adición**

Tercer párrafo

De igual forma, deberá velar por una cultura de prevención de la violencia en el entorno escolar, así como la adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar; y, se deberá brindar las habilidades psicosociales necesarias que contribuyan a desarrollar una armoniosa convivencia pacífica entre las y los miembros de la comunidad educativa, además de revertir los factores de riesgo y los que influyen en la generación de la violencia en el entorno escolar y de maltrato escolar realizando acciones que desarrollen una cultura de la paz y fortalezcan la cohesión comunitaria.

*Artículo 2°.* Las instituciones educativas en el Estado, tienen la obligación fundamental de garantizar a los estudiantes el pleno respeto a su vida,

dignidad, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Para tal efecto, deberán:

I. Procurar entre la comunidad educativa el respeto a los derechos humanos, los valores y la solidaridad hacia los demás, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de los estudiantes.

II. Generar mediante el análisis y la reflexión, la empatía y el respeto, soluciones pacíficas y de conciliación entre los estudiantes ante los problemas que se presenten en el acontecer cotidiano;

III. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de violencia escolar; y,

IV. Establecer en sus reglamentos y disposiciones internas, los mecanismos adecuados de carácter preventivo, disuasivo y correctivo para impedir todo tipo de violencia en la convivencia escolar.

Propuesta de adición:

Fracciones V y VI

V. Implementar, en coordinación con el Consejo y la Secretaría, programas permanentes de concientización, formación e información, que aborden, entre otros, los temas de:

- a) Prevención de adicciones;
- b) Prevención contra el acoso escolar (*bullying*);
- c) Educación sexual y prevención contra la violencia sexual;
- d) Fortalecimiento de valores;
- e) Uso responsable del Servicio de Asistencia Telefónica 911 y de denuncia anónima 089;
- f) Cultura de la legalidad;
- g) Educación vial;
- h) Violencia intrafamiliar;
- i) Prevención a conductas contrarias a la armonía en la comunidad escolar, y
- j) Protección civil.

#### **Propuesta de adición**

Capítulo Noveno y Décimo, con su respectivo articulado.

#### Capítulo Noveno *De la Prevención en las Instituciones Educativas*

*Artículo 44.* El protocolo y las acciones de éste, estarán orientadas a modificar las actitudes, formar hábitos y fomentar valores entre los estudiantes de las instituciones educativas en el estado, a efecto de contribuir a erradicar toda clase de violencia escolar, que permitan a la Autoridad educativa responsable poder cumplir con los principios rectores señalados en la presente ley, principalmente a lograr una convivencia escolar adecuada y que tenga dentro de sus principales objetivos los siguientes:

I. Detectar, evitar y dar aviso al Consejo y a la Secretaría del consumo de drogas, alcohol y tabaco en el interior de las instituciones educativas en el estado, para que éstas a su vez, den aviso a las autoridades que deben trabajar coordinadamente con la Secretaría, acorde al artículo 7 de la presente ley.

II. Detectar factores y patrones de comportamiento entre los estudiantes que sean generadores de violencia escolar, para implementar las medidas que deban implementarse de acuerdo al protocolo, con la finalidad de brindar seguridad a la víctima y en su caso a los demás estudiantes.

III. Examinar las diferentes situaciones u otros factores que pudiesen acontecer en cada institución educativa en el estado, para que, basadas en éstas, se planteen acciones que reduzcan el riesgo de peligro y garanticen la seguridad de los estudiantes.

IV. Fomentar entre los estudiantes y la sociedad, la necesidad de crear conciencia en torno a la implementación de medidas de prevención, autoprotección y denuncia de conductas ilícitas y consumos nocivos para la salud dentro de los planteles educativos.

V. Promover entre los estudiantes de las instituciones educativas en el estado, una cultura de colaboración, participación y solidaridad escolar que abone a lograr la convivencia escolar.

VI. Incluir a la Autoridad educativa responsable, y el personal de las instituciones educativas en el estado, así como a los padres de familia, estudiantes y vecinos de las instituciones educativas, con el objeto de fomentar acciones y lograr un verdadero ambiente de seguridad y sanidad en el entorno escolar.

VII. Coordinar la Secretaría, de forma conjunta con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; la Secre-

taría de Salud del Estado; la Secretaría de los Jóvenes del Estado; la Coordinación de Pueblos Indígenas; los gobiernos municipales; los Consejos de Participación Social; y, el Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado, acciones para la realización de conferencias, pláticas y foros para la prevención, detección y canalización oportuna de factores de riesgo de las instituciones educativas en el estado y, en general, organizar actividades escolares y extraescolares, tendientes a acrecentar un interés por el deporte, el arte y la cultura en los estudiantes.

TRANSITORIOS

*Único.* Este decreto entrara en vigor a los 30 días después de su publicación en el periódico oficial del Estado de Michoacán.

Atentamente

Dip. Juan Figueroa Gómez





JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Antonio García Conejo**  
PRESIDENCIA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juanita Noemí Ramírez Bravo**  
PRESIDENCIA

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Francisco Campos Ruiz**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández  
Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa  
Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

---

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**LIC. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

---